ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAMANGA

RESOLUCION N.° 00610-2022-JEE-HMGA/JNE

Sumilla: *Se* ***ADMITE EN PARTE*** *a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el* ***Concejo Municipal Provincial de Vilcas Huamán****, departamento de Ayacucho, presentada por la organización política* ***MOVIMIENTO REGIONAL GANA AYACUCHO****, para su participación en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.*

EXPEDIENTE : **ERM.2022017820**
MATERIA : **INSCRIPCIÓN DE LISTAS**
SOLICITANTE : **PERSY CALLE YANASUPO**
ORGANIZACIÓN POLÍTICA : **MOVIMIENTO REGIONAL GANA AYACUCHO**
SECRETARIA : **KAREL VEGA BENITO**

Ayacucho, cinco de julio de dos mil veintidós.

VISTA: el escrito de subsanación, presentado con fecha 29 de junio de 2022, por PERSY CALLE YANASUPO, personero legal titular de la organización política **MOVIMIENTO REGIONAL GANA AYACUCHO**, con motivo de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022; y los actuados obrantes en el presente expediente.

ANTECEDENTES:

Mediante solicitud de fecha 17 de junio de 2022, PERSY CALLE YANASUPO, personero legal titular de la organización política **MOVIMIENTO REGIONAL GANA AYACUCHO**, inscrito ante Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, solicita la inscripción de su lista de candidatos para el **Concejo Municipal Provincial de Vilcas Huamán**, departamento de Ayacucho.

El 19 de junio de 2022, a través de la Resolución N° 00306-2022-JEE-HMGA/JNE, este Jurado Electoral Especial declaró inadmisible la referida solicitud de inscripción de la lista de candidatos, y concedió el plazo de dos (2) días calendario, para que la organización política subsane las observaciones advertidas en el considerando 11 de la citada resolución.

Ante ello, con fecha 29 de junio de 2022, el personero legal de la organización política **MOVIMIENTO REGIONAL GANA AYACUCHO** presentó escrito de subsanación, solicitando se declare admitida la lista de candidatos.

CONSIDERANDO:

1. Que, el numeral 29.3 del Reglamento establece que la lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en el Reglamento, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas, es admitida a trámite. Asimismo, de acuerdo a los artículos 32.1 y 32.2 del Reglamento, la lista admitida debe ser publicada en el portal electrónico institucional del JNE y en el panel del Jurado Electoral Especial; y la síntesis de la resolución que admite la lista debe ser publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción correspondiente, bajo responsabilidad del Jurado Electoral Especial, hasta sesenta (60) días calendario antes del día de la elección. Ello a fin de dar inicio al periodo de tachas.

Análisis de la solicitud

2. Así, de la revisión de los actuados obrantes en autos se verifica que, dentro del plazo establecido en el artículo 30.1 del Reglamento, el personero legal titular de la organización política **MOVIMIENTO REGIONAL GANA AYACUCHO** presentó escrito de subsanación, con fecha 29 de junio de 2022, al cual adjuntó documentación pertinente que acredita en parte los requisitos observados por este Jurado Electoral Especial.

3. Cabe señalar que, respecto a la observación efectuada al candidato CRISPIAN FUENTES GUTIERREZ, sobre la presentación del cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber, el personero legal ha presentado Ficha RUC y un recibo por Honorarios emitido por el candidato en el mes de mayo, de lo cual se advierte que este no prestaría servicios de naturaleza laboral, por lo que no le corresponde solicitar la referida licencia, de conformidad al Reglamento de Inscripción.

4. Por otro lado, respecto a la candidata ROSMERY TABOADA GAMBOA, el personero legal ha presentado un cargo de solicitud de licencia sin goce de haber dirigida a la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, en tanto esta labora como "Asistente Administrativo" desde el 2021 hasta la actualidad, en la referida Municipalidad; sin embargo, dicho documento tiene como fecha de recepción el 28 de junio de 2022, es decir con una fecha posterior a lo establecido en el numeral 28.10 del artículo 28 del Reglamento y numeral 8.1, literal e, del artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, en concordancia con lo regulado en la Resolución N° 0918-2021-JNE (esto es 14 de junio de 2022), por lo que no ha cumplido con subsanar correctamente la observación efectuada a la referida candidata.

5. Siendo así, corresponde hacer efectivo el apercibimiento establecido en la Resolución N° 00306-2022-JEE-HMGA/JNE y declarar la improcedencia de la inscripción en el extremo referido a la candidata a Regidora 3, ROSMERY TABOADA GAMBOA. Al respecto, el literal b, del numeral 31.1, del artículo 31 del Reglamento establece que, *"Si se declara la improcedencia de uno o más candidatos de la lista, no se invalida la inscripción de los demás candidatos, quienes permanecen en sus posiciones."*

6. En tal sentido, habiendo superado en parte las observaciones advertidas en el considerando 11 de la Resolución N° 00306-2022-JEE-HMGA/JNE, de fecha 19 de junio de 2022, en cumplimiento de los requisitos contenidos en los artículos 22 al 28 del Reglamento, y en observancia de lo establecido en el artículo 30.3 del Reglamento, corresponde admitir a trámite la solicitud de inscripción de la lista de dichos candidatos de la citada organización política.

7. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento, se debe proceder a la publicación de la lista de candidatos admitidos para el **Concejo Municipal Provincial de Vilcas Huamán**, departamento de Ayacucho, presentada por la organización política **MOVIMIENTO REGIONAL GANA AYACUCHO**, en el portal electrónico institucional del JNE y en el panel de este Jurado Electoral Especial, y la síntesis de la presente resolución en la municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella; con la finalidad de que cualquier ciudadano

inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) pueda formular tacha contra la lista o contra uno o más de los candidatos que integren la lista, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su publicación.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huamanga, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de inscripción de la candidata **ROSMERY TABOADA GAMBOA**, al cargo de Regidora 3 de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, Departamento de Ayacucho, para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, por las razones expuestas en el considerando **4 y 5** de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADMITIR EN PARTE y PUBLICAR la lista de candidatos para **el Concejo Municipal Provincial de Vilcas Huamán**, departamento de Ayacucho, presentada por el personero legal de la organización política **MOVIMIENTO REGIONAL GANA AYACUCHO**, con el objeto de participar en las Elecciones Municipales 2022, conforme al siguiente detalle:

ALCALDE DISTRITAL		DNI N.°
HERACLIDES VASQUEZ GOMEZ		29168694
REGIDORES DISTRITALES		
N.° ORDEN	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DNI N.°**
1.	YORSIN MILAGROS MARTINEZ PERALTA	70219984
2.	FRANCISCO PUJAICO JANAMPA	28227773
3.	----------	----------
4.	CRISPIAN FUENTES GUTIERREZ	45360214
5.	MARIBEL MENDOZA GAMBOA	70451564

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo segundo de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial, en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella, una síntesis de la resolución que admite la lista en el diario de mayor circulación de la circunscripción.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos en el panel del Jurado Electoral Especial.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese. S.S.

ANIBAL GUSTAVO EGUSQUIZA VERGARA
Presidente

JUAN HERMINIO GUZMÁN APARCO
Segundo Miembro

VANIA JULIA CARRASCO GUTIÉRREZ
Tercer Miembro

KAREL VEGA BENITO
Secretaria Jurisdiccional
Aj2